



V LEGISLATURA NÚM. 168

3 de julio de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### PREGUNTAS ORALES EN PLENO

EN TRÁMITE

**PO/P-281** De la Sra. diputada **D.ª María Concepción López Cruz**, del **GP Popular**, sobre inspecciones en el Centro de Mayores de Casillas del Ángel, en Fuerteventura, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Página 2

**PO/P-282** Urgente, de la Sra. diputada **D.ª Teresita Morales de León**, del **GP Socialista Canario**, sobre el personal de las hospederías de las casas del marino, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Página 2

**PO/P-283** Urgente, del Sr. diputado **D. Álvaro Argany Fajardo**, del **GP Socialista Canario**, sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre la oferta pública de empleo 1/99, del Servicio Canario de Salud, dirigida al Sr. consejero de Sanidad y Consumo.

Página 3

**PO/P-284** Urgente, del Sr. diputado **D. Marcial Martín Bermúdez**, del **GP Socialista Canario**, sobre disminución de visitantes turísticos, dirigida al Sr. consejero de Turismo y Transportes.

Página 3

**PO/P-285** Urgente, del Sr. diputado **D. José Francisco Armas Pérez**, del **GP Socialista Canario**, sobre cumplimiento de resolución parlamentaria de 13 de marzo de 2002 en relación con ayudas al sector tomatero, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Página 4

### INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

**I-33** Del Sr. diputado **D. José Alcaraz Abellán**, del **GP Socialista Canario**, sobre el expediente territorial, comercial, y urbanístico del "caso Jinámar", dirigida al Gobierno.

Página 4

---

**PREGUNTAS ORALES EN PLENO**

EN TRÁMITE

**POIP-281** De la Sra. diputada D.<sup>a</sup> María Concepción López Cruz, del GP Popular, sobre inspecciones en el Centro de Mayores de Casillas del Ángel, en Fuerteventura, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

(Registro de entrada del documento remitido por fax  
núm. 1.657, de 14/6/02.)

(Registro de entrada del documento original núm. 1.666,  
de 17/6/02.)

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

**1.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO**

1.1.- De la Sra. diputada D.<sup>a</sup> María Concepción López Cruz, del GP Popular, sobre inspecciones en el Centro de Mayores de Casillas del Ángel, en Fuerteventura, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

**Acuerdo:**

En conformidad con lo establecido en el artículo 160 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de junio de 2002.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

Concepción López Cruz, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 163 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, con respuesta oral ante el Pleno, dirigida al consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

**PREGUNTA**

*¿Cuál es el número de inspecciones, regularidad de las mismas y resultados en el Centro de Mayores de Casillas del Ángel, en Fuerteventura?*

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2002.-  
DIPUTADA DEL GP POPULAR, Concepción López Cruz.

**POIP-282** Urgente, de la Sra. diputada D.<sup>a</sup> Teresita Morales de León, del GP Socialista Canario, sobre el personal de las hospederías de las casas del marino, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

(Registro de entrada núm.1.661, de 17/6/02.)

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

**7.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA  
PREGUNTAS ORALES EN PLENO**

7.3.- Urgente, de la Sra. diputada D.<sup>a</sup> Teresita Morales de León, del GP Socialista Canario, sobre el personal de las hospederías de las casas del marino, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

**Acuerdo:**

En conformidad con lo previsto en el artículo 160 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y según lo establecido en el artículo 163.3, no considerando su oportunidad y urgencia, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y ordenar su tramitación como pregunta ordinaria ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de junio de 2002.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

D.<sup>a</sup> Teresita Morales de León, diputada del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 163.3 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente pregunta, con carácter de urgencia, al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

**PREGUNTA**

*¿Cuándo y cómo tiene previsto resolver el problema de personal en las hospederías de las casas del marino, que repercuten en la mala atención de los marineros y familiares que necesitan de estos servicios?*

Canarias, a 11 de junio de 2002.- DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Teresita Morales de León.

**PO/P-283 Urgente, del Sr. diputado D. Álvaro Argany Fajardo, del GP Socialista Canario, sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre la oferta pública de empleo 1/99, del Servicio Canario de Salud, dirigida al Sr. consejero de Sanidad y Consumo.**

(Registro de entrada núm. 1.670, de 17/6/02.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 7.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

##### PREGUNTAS ORALES EN PLENO

7.4.- Urgente, del Sr. diputado D. Álvaro Argany Fajardo, del GP Socialista Canario, sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre la oferta pública de empleo 1/99, del Servicio Canario de Salud, dirigida al Sr. consejero de Sanidad y Consumo.

##### Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 160 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y según lo establecido en el artículo 163.3, no considerando su oportunidad y urgencia, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y ordenar su tramitación como pregunta ordinaria ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de junio de 2002.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Álvaro Argany Fajardo, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 163.3 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente pregunta, con carácter de urgencia, al Sr. consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

#### PREGUNTA

*¿Qué decisiones piensa tomar el Gobierno de Canarias en relación con la última sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre la oferta pública de empleo 1/99, del Servicio Canario de Salud?*

Canarias, a 17 de junio de 2002.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Álvaro Argany Fajardo.

**PO/P-284 Urgente, del Sr. diputado D. Marcial Martín Bermúdez, del GP Socialista Canario, sobre disminución de visitantes turísticos, dirigida al Sr. consejero de Turismo y Transportes.**

(Registro de entrada núm. 1.713, de 21/6/02.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de junio de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 1.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

1.1.- Urgente, del Sr. diputado D. Marcial Martín Bermúdez, del GP Socialista Canario, sobre disminución de visitantes turísticos, dirigida al Sr. consejero de Turismo y Transportes.

##### Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 160 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y según lo establecido en el artículo 163.3, no considerando su oportunidad y urgencia, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y ordenar su tramitación como pregunta ordinaria ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 27 de junio de 2002.- EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Marcial Martín Bermúdez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 163.3 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente pregunta, con carácter de urgencia, al Sr. consejero de Turismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

#### PREGUNTA

*¿Cuáles son las causas de la preocupante caída de visitantes turísticos que están sufriendo las islas y qué mecanismos extraordinarios endógenos y exógenos ha puesto en marcha su consejería para solventar el problema?*

Canarias, a 21 de junio de 2002.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Marcial Martín Bermúdez.

**PO/P-285 Urgente, del Sr. diputado D. José Francisco Armas Pérez, del GP Socialista Canario, sobre cumplimiento de resolución parlamentaria de 13 de marzo de 2002 en relación con ayudas al sector tomatero, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.**

*(Registro de entrada del documento remitido por fax núm. 1.716, de 21/6/02.)*

*(Registro de entrada del documento original núm. 1.717, de 24/6/02.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de junio de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 1.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

1.2.- Urgente, del Sr. diputado D. José Francisco Armas Pérez, del GP Socialista Canario, sobre cumplimiento de resolución parlamentaria de, 13 de marzo de 2002, en relación con ayudas al sector tomatero, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

##### Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 160 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y según lo establecido en el artículo 163.3, no considerando su oportunidad y urgencia, se acuerda, por mayoría, admitir a trámite la pregunta de referencia y ordenar su tramitación como pregunta ordinaria ante el Pleno. Vota en contra el

Vicepresidente segundo, Sr. Brito Soto.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 27 de junio de 2002.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

D. José Francisco Armas Pérez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 163.3 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente pregunta, con carácter de urgencia, al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

#### PREGUNTA

*¿Cuál es el grado de cumplimiento de la Resolución Parlamentaria de 13 de marzo de 2002, en relación con el adelanto de las ayudas al sector tomatero afectado por diversas causas en la presente zafra, para hacer frente a las pérdidas sufridas?*

Canarias, a 21 de junio de 2002.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Francisco Armas Pérez.

## INTERPELACIÓN

#### EN TRÁMITE

**I-33 Del Sr. diputado D. José Alcaraz Abellán, del GP Socialista Canario, sobre el expediente territorial, comercial, y urbanístico del "caso Jinámar", dirigida al Gobierno.**

*(Registro de entrada núm. 1.658, de 17/6/02.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 7.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

##### INTERPELACIONES

7.2.- Del Sr. diputado D. José Alcaraz Abellán, del GP Socialista Canario, sobre el expediente territorial, comercial, y urbanístico del "caso Jinámar", dirigida al Gobierno.

##### Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de junio de 2002.- EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

D. José Alcaraz Abellán, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y ss. del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación de la interpelación que se expone, dirigida al Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

I.- El 30 de julio de 1990, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias aprobó definitivamente el Plan Especial "Parque Marítimo de Jinámar" estableciendo como sistema de actuación el de expropiación. La intervención prevista era básicamente de recuperación ambiental, de regeneración de la playa y de creación de espacios de ocio.

II.- Por Decreto 89/1991, de 29 de abril, se procedió a la ocupación de los terrenos afectados por el referido plan (457.200 m<sup>2</sup>, si bien la representación de Jinur SA expone que la superficie es de 526.608 m<sup>2</sup>), encontrándose entre dichos terrenos el hábitat de la *Lotus kunkelii*, zona clasificada como espacio natural protegido (sitio de interés científico).

III.- El 16 de julio de 1997 quedó fijado definitivamente por el Jurado Provincial de Expropiación el justiprecio de la superficie expropiada que asciende a 526.666.560 pts. Esta resolución fue impugnada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV.- El 9 de marzo de 1998, Promociones Horneras SL compra a Jinur SA todos cuantos derechos y obligaciones correspondan a aquella entidad por el título de propiedad que ostentaba antes de la expropiación forzosa por el precio de 650 millones. Horneras se hace con una propiedad que está en proceso de expropiación y cuyo justiprecio está recurrido por el Gobierno ante lo contencioso.

V.- Mientras, por una parte, recurría el justiprecio, por otra, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, acordó prestar su conformidad a la suscripción por parte de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de un convenio de colaboración con Jinur SA y Promociones Horneras SL sobre el Parque Marítimo de Jinámar, cuyas estipulaciones más importantes son las siguientes:

a) La Consejería de Política Territorial establece como objetivo la revisión del Plan Especial Parque Marítimo de Jinámar (PEPMJ).

b) La revisión pretendida debe mantener como sistema de ejecución del planeamiento el de expropiación.

c) El aprovechamiento privado resultante máximo permitido será de 125.000 m<sup>2</sup> de edificación, con las condiciones de ordenación y edificación que se prevean en la revisión del Plan Especial. No existe informe técnico que avale tal cesión de aprovechamiento. Si bien la Ley del Suelo y el reglamento de planeamiento que la desarrolla establecen que la compensación en suelo en vez de en dinero debe hacerse previa valoración de la equivalencia de los mismos. Un informe técnico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de 31 de julio de 2001, señala que "el valor unitario de repercusión del m<sup>2</sup> construido empleado en la redacción del convenio es de 24.000 pesetas, un 20% inferior al consignado por el JPEP. Es decir, que el valor era en realidad de 3.772 millones".

d) Jinur declara conocer los objetivos de la revisión y en cuanto se dé cumplimiento a lo expresado en el convenio renuncia al derecho de reversión.

e) Promociones Horneras SL en cuanto se dé cumplimiento a lo estipulado en el convenio renuncia al derecho de reversión y, en cuanto titular de los derechos de crédito derivados de la expropiación, acepta el pago del justiprecio e intereses mediante la adjudicación de las parcelas resultantes de la propia urbanización, con un aprovechamiento total de 125.000 m<sup>2</sup>, comprometiéndose a:

- Realizar una inversión económica de 3.000 millones de pts., exigible a dicha entidad por la urbanización del PEPMJ.

- Edificar en los plazos y condiciones fijadas en el plan que resulte aprobado.

- No instar la ejecución del pago del justiprecio, intereses e indemnizaciones, durante los plazos indicados en el convenio (cláusula 6ª).

f) La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente formulará, tramitará y aprobará la revisión del planeamiento, asignando a la entidad acreedora las parcelas correspondientes al justiprecio e intereses, en un plazo no superior a seis meses a computar desde la ratificación del convenio por el Consejo de Gobierno. Asimismo aprobará el proyecto de urbanización en el plazo de 9 meses a computar desde la misma fecha. Ambos compromisos se incumplen en cuanto a sus fechas.

g) El transcurso de los plazos previstos sin que se produzca la aprobación definitiva de la revisión del PEPMJ, o de su proyecto de urbanización, permitirá a la entidad acreedora ejercer el derecho de reversión o instar, en su caso, la ejecución del pago del justiprecio, intereses e indemnización.

Por otra parte, en el denominado Anexo III, Parámetros globales de ordenación y edificación, en el apartado f) se señala: "el coste a cargo de la iniciativa privada, incluidas las plusvalías, el acondicionamiento de espacios libres, de infraestructuras dotacionales y de urbanización, ascenderá, como máximo, a la cantidad de 3.000 millones de pesetas, a los que habrá que descontar las cantidades resultantes del justiprecio e intereses establecidos. Los excesos sobre dicha cuantía, si los hubiere, se ejecutarán con cargo a la Administración".

Este último párrafo excede con claridad lo dispuesto en el convenio, en concreto, la estipulación 5ª, apartado 1, que dispone el compromiso a realizar una inversión –no dice máxima– de 3.000 millones de pesetas. Al parecer, además, dicho Anexo III, no se llevó a Consejo de Gobierno.

VI.- La Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de 28 de abril de 1999, por la que se aprueba inicialmente la revisión del Plan Especial Parque Marítimo de Jinámar, dice en su considerando tercero: "que, el suelo objeto de actuación ha sido objeto de expropiación por parte de este Departamento, y concertada la gestión e inversiones privadas a través de este Departamento con ratificación del Consejo de Gobierno de Canarias de fecha 15 de octubre de 1998, lo que sin duda constituirá la piedra angular de su ejecución, gestión y conservación. No existe constancia de tal ratificación".

VII.- En el suelo del Plan Especial se incluye un Sitio de Interés Científico que goza de la protección de la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

Siendo la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente la promotora de este Plan Especial, debió haber formulado y tramitado conjuntamente las Normas de Conservación, ya que éstas pueden modificar las previsiones del Plan Especial. Las Normas de Conservación parece que han comenzado a tramitarse en el año 2001, están publicadas en el BOC en diciembre de 2001 para aprobación inicial e información pública..

VIII.- Por Orden de 5 de julio de 1999, de la consejera de Política Territorial y Medio Ambiente, se aprueba definitivamente la revisión del Plan Especial del PMJ y la adjudicación de parcelas resultantes a los titulares del derecho de expropiación en cumplimiento del convenio, cláusula 6ª, aprobado por el Consejo de Gobierno, de fecha



8 de octubre de 1998, con las entidades Jinur y Promociones Horneras, dándole traslado del documento del anexo correspondiente al Registro de la Propiedad y a la Dirección General de Patrimonio para su inscripción.

En el Libro de Órdenes de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente no figura el anexo con las adjudicaciones de parcelas. El jefe de los Servicios Jurídicos manifiesta que dicho anexo fue anulado.

IX.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la citada Orden de 5 de julio de 1999. El Ayuntamiento de Telde también interpuso recurso.

X.- El concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Telde remitió escrito a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, requiriéndole para que revisase de oficio la Orden de 5 de julio de 1999, escrito que la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente transforma en un supuesto recurso de reposición contra la aprobación definitiva del PEPMJ, y decide mediante Orden del consejero don Tomás Van de Walle, de 20 de marzo de 2000, estimar el "citado recurso" y, en consecuencia, adjudica una parcela de 7.728 m<sup>2</sup> y 8.500 m<sup>2</sup> de edificabilidad al Ayuntamiento de Telde, correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico urbanizado; asimismo, reduce la edificabilidad lucrativa correspondiente al S.G.-5 del Plan Especial, pasando de 120.000 m<sup>2</sup> a 85.000 m<sup>2</sup>, además de los 8.500 m<sup>2</sup> correspondientes a la parcela municipal y anula el apartado tercero de la Orden de 5 de julio de 1999. La modificación del Plan Especial contó con informe en contra de la jefa de los Servicios Jurídicos.

Téngase en cuenta además que, de acuerdo con la legislación de régimen local, los concejales no están facultados para interponer recursos en nombre y representación de la corporación, aunque desconocemos si existe acuerdo plenario y remisión del mismo a la consejería. Además, la discusión jurídica es si debía realizar todo el proceso de revisión de un plan especial, sometiéndolo a información pública, e, incluso, si al ser un convenio debía pasar de nuevo por Consejo de Gobierno. Lo sorprendente es que los particulares no recurrieron una orden que claramente les perjudicaba al reducirles el aprovechamiento, mientras que si presentaron alegaciones contra la orden de 5 de julio de 1999.

XI.- Paralelamente, mediante orden de 9 de octubre de 2000, se concede licencia comercial específica a la entidad mercantil Promociones Horneras SL en la zona del Parque Marítimo de Jinámar, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Lo sorprendente de esta orden es que, en ese momento, la entidad a la que se le concede la licencia no podía demostrar la propiedad ni la disponibilidad sobre dichos terrenos.

a) La licencia comercial estaba prevista para Telde, así lo informa el Tribunal de Defensa de la Competencia, y así estaba previsto aprobar en la sesión de 21 de septiembre del año 2000 de la Comisión Insular de Comercio. La modificación de la ubicación se produce

el mismo día, y se justifica en escrito y plano con la nueva ubicación que presentó Promociones Horneras el día 20 de septiembre, posteriormente, el día 22 de septiembre se solicita informe a Política Territorial y Medio Ambiente, vuelve a informar el jefe de los Servicios Jurídicos de Ordenación del Territorio, si dicho cambio afecta a cuestiones relacionadas con la ordenación del territorio.

b) No obstante, el director general de Comercio, en escrito fechado el 5 de agosto de 1999, se dirige a Política Territorial, solicitándole información urbanística de dicha zona, delimitación territorial por municipios para la licencia de dos grandes establecimientos comerciales en la zona del Parque Marítimo de Jinámar. La contestación de Política Territorial y Medio Ambiente, realizada por el jefe de los Servicios Jurídicos, se demora hasta noviembre de 1999 y señala tres cuestiones: a) la Orden departamental de 5/VII/1999; el convenio de 1998; y la calificación del suelo que establece el PGOU de Telde. Por tanto, no señala nada sobre Las Palmas de Gran Canaria en relación a la posible ubicación de un gran centro comercial.

XII.- Por otra parte, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a través de Visocan, establece un convenio de permuta de parcelas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el cual, éste le cede a Visocan dos parcelas en Las Torres para la construcción de viviendas a cambio de dos parcelas de Visocan, nominadas A1 y A2, situadas al lado de Mercalaspalmas y clasificadas actualmente en el PGOU de Las Palmas de GC como espacios libres. Ambas parcelas bordean la parcela comercial. Por otra parte, las parcelas 802, 803 y las casas del Mirador del Valle, constituyen un conjunto calificado también como zona comercial por el PGOU de Las Palmas de Gran Canaria, imprescindible para poder realizar el equipamiento comercial, pues son la llave para el acceso a la comercial, y ya que, actualmente, pertenecen a la Comunidad Autónoma, adscritas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por lo que para construir el centro comercial se haría necesaria su desafectación.

XIII.- El 24 de enero de 2001, poco antes de ser cesado, el consejero D. Tomás Van de Walle, firma una orden mediante la cual designa al tan citado jefe de los Servicios Jurídicos, D. Valeriano Díaz Castro, como encargado de protocolizar ante notario las parcelas, resultantes de las órdenes de 5 julio de 1999 y 20 de marzo de 2000.

XIV.- El 29 de enero de 2001, el jefe de los Servicios Jurídicos de Ordenación Territorial Oriental suscribe ante notario, con los administradores de Parque Marítimo Jinámar, un acta de protocolización de adjudicación de parcelas de la CAC a favor de la citada sociedad de parcelas ajenas al PEMJ que tienen una superficie de 317.665 m<sup>2</sup>. Adjudica además las siguientes parcelas, según informe técnico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 31 de julio de 2001:

Parcela	Denominación de la parcela	Valor de R epercusión ptas.	Edificabilidad	Valor en millones
A.1	Nº 881 PPVJ90*	140.616 ptas/m <sup>2</sup>	6.290 m <sup>2</sup>	884,47
A.2	Nº 900 PPVJ90*	140.616 ptas/m <sup>2</sup>	55.790 m <sup>2</sup>	7.844,97
B	Equipamiento de Servicios**	175.770 ptas/m <sup>2</sup>	315 m <sup>2</sup>	55,37
C.1	Parque Ocio y Comercial**	175.770 ptas/m <sup>2</sup>	85.000 m <sup>2</sup>	14.940,45
C.2	Dotacional Circulatorio**	175.770 ptas/m <sup>2</sup>	264 m <sup>2</sup>	46,40
		11.340 ptas/m <sup>2</sup>	2.386 m <sup>2</sup>	27,06
C.3	Parque Acuático**	175.770 ptas/m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup>	878,85
<b>Total</b>			<b>152.659 m<sup>2</sup></b>	<b>24.677,57</b>

\*Plan Parcial del Valle de Jinámar de 1990

\*\*Plan Especial del Parque Marítimo de Jinámar 1999

El aprovechamiento excede en nada menos que 27.659 m<sup>2</sup> el aprovechamiento previsto en el convenio de 1998.

XV.- El Ayuntamiento de Las Palmas de GC, en el proceso de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, incluye y excluye sucesivamente, la parcela denominada "Parque Comercial de Jinámar" (881, 900 y otras de Obras Públicas) en el ámbito del Parque Marítimo de Jinámar a través de la OAS-20, a pesar de que el consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, señor Van de Walle, en la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en diciembre de 2000, señala en el artículo 7.14.17 (artículo introducido, por cierto, en la aprobación definitiva ya que no existía en la provisional), que las parcelas 881 y 900 con aprovechamiento comercial sean incluidas en el PEPMJ y tengan estudios de detalle. Finalmente, en la publicación definitiva del PGOU de Las Palmas de GC, en abril de 2001, las citadas parcelas no se incluyen en el Plan Especial del Parque Marítimo de Jinámar, a pesar de la orden del consejero.

XVI.- El 23 de julio de 2001, mediante orden del consejero, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente abre un procedimiento de revisión de oficio de la orden 207, de 20 de marzo de 2000, de la propia consejería, así como de los actos administrativos de ella derivados. En el acuerdo 11, se señala el objetivo, que no es otro que declarar la nulidad de la orden antes citada. Un informe técnico de la propia Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de 31 de julio de 2001, cifra en más de 24.000 millones de pesetas el valor del suelo urbanizado adjudicado.

XVII.- El Ayuntamiento de Las Palmas de GC, mediante Decreto de 10 de agosto de 2001, impone las cargas correspondientes (1.800 millones de pesetas), a la entidad Parque Marítimo de Jinámar para la concesión de una licencia de edificación, 10/2001, en el ámbito de la OAS-20 (artículo 7.14.7 del PGOU), que se manifiesta trae causa de los términos con que resultó aprobado el 20 de marzo el Plan Especial del Parque Marítimo de Jinámar. La Orden de Política Territorial y Medio Ambiente, de 20 de marzo, no incluye parcelas del PPVJ (Plan Parcial del Valle de Jinámar) en el Plan Especial, por tanto resulta incomprensible su invocación. La Comisión de Urbanismo y la Comisión de Gobierno del ayuntamiento conceden posteriormente la licencia de construcción a Promociones Horneras.

XVIII.- Por orden de 9 octubre de 2001, el consejero de Política Territorial y Medio Ambiente remite al

Consejo Consultivo, para que emita el dictamen preceptivo en la declaración de nulidad, la documentación del expediente y las siguientes conclusiones:

a) Declarar la nulidad de pleno derecho de la Orden de esta consejería número 207, de 20 de marzo de 2000.

b) Declarar la nulidad de pleno derecho del anexo de adjudicaciones del Plan Especial del Parque Marítimo de Jinámar, que adjudica las parcelas 881 y 900 a la entidad Parque Marítimo de Jinámar SL.

c) Declarar la nulidad de pleno derecho de la Orden de 24 de enero de 2001.

d) Declarar la nulidad de la protocolización notarial efectuada del anexo de adjudicaciones referido en el apartado 2º.

XIX.- El Consejo Consultivo de Canarias, en dictamen emitido el 22 de octubre de 2001, señala la existencia de defectos esenciales de carácter formal en el procedimiento de revisión de oficio, lo que significa no poder pronunciarse sobre el fondo del asunto. En concreto, el Consultivo alega que la fundamentación de la revisión de oficio en la orden de 23 de julio de de 2001 es distinta que la orden final de octubre de 2001, y añade además la ausencia de trámite de audiencia a los interesados tras la recepción de algunos documentos.

XX.- El Gobierno de Canarias encarga un informe jurídico a los servicios centrales del Gobierno. Los mismos señalan que se les pide exclusivamente informe sobre la fórmula jurídica para recuperar las parcelas, concluyendo que se pueden recuperar las parcelas simplemente mediante resolución de Política Territorial y Medio Ambiente que declare que la protocolización ha sido incorrecta, porque el jefe de los Servicios Jurídicos no estaba facultado para llevarla a cabo en los términos que lo hizo.

XXI.- La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente no ha procedido a realizar los dos acuerdos del Consejo de Gobierno, a saber, anular mediante la orden oportuna, por constituir un error material o de hecho el acta notarial de adjudicación de parcelas, y la búsqueda de un acuerdo con los ayuntamientos y promotores privados.

XXII.- El 29 de mayo de 2002, el promotor privado presenta escrito de reclamación económica ante la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, mientras declara públicamente su abandono de la iniciativa.

Como hemos señalado en los epígrafes anteriores, la tramitación administrativa del expediente del Plan Especial del Parque Marítimo de Jinámar, desde la

suscripción del convenio urbanístico de 1998, ha conocido diversos hechos, decisiones e iniciativas, plagadas no sólo de desaciertos políticos y "errores" administrativos, sino también de claras y manifiestas irregularidades.

Sin embargo, el actual Gobierno de Canarias ha permanecido inactivo a la hora de solucionar los sustanciales defectos detectados en la tramitación del expediente, aunque, contradictoriamente, desde la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, su titular haya emprendido la revisión de oficio de algunas actuaciones anteriores primero y, más tarde, la denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción de determinadas acciones que, a su juicio, pudieran ser delictivas. Resulta difícil de aceptar que las actuaciones del citado consejero lo hayan sido a título particular, porque parece incomprensible que, ante la posible comisión de delitos que pueden perjudicar al patrimonio público, el Gobierno no actúe de forma colegiada.

Lo que sí ha hecho el Gobierno de Canarias ha sido encargar una negociación con los interesados –ayuntamientos de Telde y Las Palmas de Gran Canaria y promotor privado– al mismo consejero que pretendió realizar una revisión de oficio y puso el caso en la Fiscalía, para que buscara una salida "pactada" a un asunto que, desde cualquier perspectiva administrativa o política que se emplee, a no ser que se coloquen fuera de los parámetros que sujetan la actuación pública al

Estado de Derecho, sólo puede solucionarse con el respeto a la legalidad y desandando los pasos mal dados.

No debemos olvidar que en el expediente de Jinámar se encuentran involucradas, aunque sea de forma muy distinta, al menos tres consejerías del Gobierno: Política Territorial y Medio Ambiente, Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y Economía, Hacienda y Comercio, así como dos ayuntamientos.

En la encrucijada actual del asunto Jinámar, el Gobierno de Canarias anuncia iniciativas contradictorias y no aclara cuáles van a ser sus posiciones sobre temas tan esenciales como: el convenio urbanístico de 8 de octubre de 1998; el acta de protocolización de parcelas de 29 de enero de 2001; la situación de la licencia comercial específica concedida al promotor privado en esas parcelas; la inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma, entre otras.

#### CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

*Por todo lo expuesto, interpelemos al Gobierno de Canarias sobre sus acciones y propósitos en relación al expediente territorial, comercial, y urbanístico del "caso Jinámar" en todos los aspectos que afecten a sus competencias.*

Canarias, a 13 de junio de 2002.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Alcaraz Abellán.